

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el anexo del Reglamento vigente de la entidad «Caja de Previsión para los Empleados de la Compañía de los FF. CC. Económicos de Asturias», domiciliada en Oviedo.

Visto el anexo al Reglamento de la «Caja de Previsión para los Empleados de la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias», con domicilio en Oviedo, y

Habida cuenta de que dicha Caja, inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.849 bis, en virtud de acuerdo reglamentario adoptado por sus órganos de gobierno, redacta el citado anexo con objeto de conceder a sus asociados los beneficios de la Orden ministerial de fecha 17 de julio de 1959.

Que el texto articulado del repetido anexo no altera la naturaleza jurídica de la Caja de Previsión mencionada ni contradice lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, Reglamento para su aplicación, de 26 de mayo de 1943, y Orden de 28 de febrero de 1955, y que se han cumplido los trámites y requisitos establecidos por dichas disposiciones para la aprobación de las normas reglamentarias de los Montepíos y Mutualidades de Previsión Social.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del anexo que en lo sucesivo formará parte integrante del Reglamento vigente de la «Caja de Previsión para los Empleados de la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias», domiciliada en Oviedo.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1962.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de la «Caja de Previsión para los Empleados de la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias» (Oviedo).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los Estatutos de la Entidad denominada «Hermandad de San Félix Mártir», domiciliada en Sort (Lérida).

Vistos los Estatutos de la Entidad denominada «Hermandad de San Félix Mártir, con domicilio en Sort (Lérida), y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos por que habrá de regirse la Entidad denominada «Hermandad de San Félix Mártir», con domicilio social en Sort (Lérida) y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.703.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1962.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de la «Hermandad de San Félix Mártir».—Sort (Lérida).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Montepío de Previsión Social bajo la Invocación de San Pancracio Mártir», domiciliada en Barcelona.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Montepío de Previsión Social bajo la Invocación de San Pancracio Mártir», introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que po. Resolución de esta Dirección General de fecha 6 de agosto de 1945 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 484.

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha ve-

nido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Montepío de Previsión Social bajo la Invocación de San Pancracio Mártir», con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 484 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1962.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente del «Montepío de Previsión Social bajo la Invocación de San Pancracio Mártir».—Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad denominada «Montepío de Auxiliares de Farmacia de Valencia», domiciliada en Valencia.

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Montepío de Auxiliares de Farmacia de Valencia», con domicilio en Valencia, y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamentos citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Montepío de Auxiliares de Farmacia de Valencia», con domicilio social en Valencia y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.702.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1962.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente del «Montepío de Auxiliares de Farmacia de Valencia».—Valencia.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad denominada «Sociedad de Previsión Social de Electrificación La Hermandad», domiciliada en Manzanares (Ciudad Real).

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Sociedad de Previsión Social de Electrificación La Hermandad», con domicilio en Manzanares (Ciudad Real), y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Sociedad de Previsión Social de Electrificación La Hermandad», con domicilio social en Manzanares (Ciudad Real) y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.704.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1962.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de la «Sociedad de Previsión Social de Electrificación La Hermandad».—Manzanares (Ciudad Real).